

Panamá, 4 de marzo de 2015  
DNLC-DVF-059-15/aa-mr

Señora  
**VERONICA JANSELY ALVENDAS GIBBS**  
E.S.M.

Referencia: Expediente SV-099-14

Estimada Señora Alventas:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), recibió el 18 de diciembre de 2014 de su parte, solicitud de verificación de aumento del costo de los materiales de construcción de la casa modelo A No. 90 del proyecto habitacional denominado Mystic City y se procedió a verificar si este incremento estaba sustentado.

Por lo anterior, la Dirección Nacional de Libre Competencia, de conformidad con la Resolución No. 042-12 de 7 de septiembre de 2012 procedió a enviar Nota No. DNLC-DVF-212-14/lm-mr de 19 de diciembre de 2014 al agente económico Mi Vivienda, S.A., requiriendo información necesaria para el método de distribución de los incrementos de costos de materiales de construcción adoptado por ACODECO, que valora el tiempo transcurrido entre la fecha de firma del contrato de promesa de compraventa del caso y la fecha en que la obra alcanza un 80% de avance.

Posteriormente, mediante nota DNLC-JM-039-15/aa-mr del 5 de febrero de 2015, se solicitó información adicional a la empresa, con las cuales analizamos y evaluamos los datos presentados por C. Paradise, S.A. obteniendo los siguientes resultados:

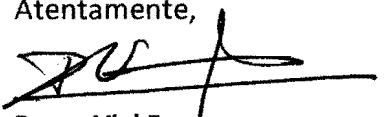
- 1) El máximo incremento en costo de materiales de construcción establecido en la cláusula sexta del Contrato de Promesa de Compra venta firmado el 31 de mayo de 2013 es 10% del precio original de venta, B/.65,000.00.
- 2) El aumento notificado por C. Paradise, S.A. al consumidor mediante nota del 3 de diciembre de 2014 es de B/.6,500.00.
- 3) Para validar el incremento de los costos en los materiales de construcción ACODECO toma en cuenta los siguientes parámetros:
  - El costo de los 11 materiales de construcción establecidos en la resolución antes mencionada.
  - Fecha de firma de contrato de promesa de compraventa del 31 de mayo de 2013 y el precio que registra dicho contrato.
  - Hito del 80% de avance del proyecto, 13 de mayo de 2013.

Después de hacer el análisis de la información brindada por la empresa y por la consumidora, y con base en los parámetros antes mencionados podemos indicarle que debido a que el contrato de compra venta se pactó posterior a la fecha hito del 80%, no procede el incremento de costos de materiales de construcción, porque la

validación de la ACODECO dio como resultado B/.0.00 equivalente a un 0% del precio original de venta, B/.65,000.00.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



Dayra Vial Fonseca  
Directora Nacional de Libre Competencia



cc: Mi Vivienda, S.A.

*Veronica Alvares*  
11-3-15

Panamá, 16 de marzo de 2015  
DNLC-DVF-073-15/mr

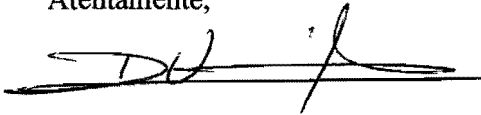
Señor  
**HENRY LEVY**  
Mi Vivienda, S.A.  
E.S.D.

Estimado Señor Levy:

La Dirección Nacional de Libre Competencia de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO) le comunica que en efecto se mantiene todo el contenido de la Nota DNLC-DVF-059-15/aa-mr con fecha 4 de marzo de 2015, dirigida a la consumidora Verónica Janselly Alventas Gibbs, con cédula 8-800-2255 y se indica para todo los efectos que la empresa validada corresponde a Mi Vivienda, S.A.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de usted.

Atentamente,



**DAYRA VIAL FONSECA**  
Directora Nacional de Libre Competencia



cc. Verónica Janselly Alventas Gibbs

the group RECIBO  
CONFORME  
NOMBRE Henry  
CEDULA \_\_\_\_\_  
FIRMA \_\_\_\_\_  
CARGO EN LA EMPRESA Dpto. Legal  
FECHA DE RECIBO 19/03/2015  
11:45 AM